

82

8. Abril. 2019
Recibi Original
[Redacted]
[Redacted]

EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/052/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [Redacted] REPRESENTANTE [Redacted], Y/O TITULAR, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE O ADMINISTRADOR UNICO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "CORPORATIVO ALTEX", S.A. DE C.V., CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "SOCIETY SIGNATURE COFFEES", CON GIRO DE CAFETERIA, UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES, NUMERO 569-1, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CODIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/052/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORATIVO ALTEX", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "SOCIETY SIGNATURE COFFEES", con giro de Cafetería, ubicado en Avenida de las Fuentes, número 569-1, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México; por ello se emiten los siguientes:

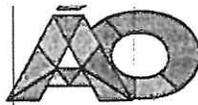


RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación con número de expediente DVA/EM/052/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORATIVO ALTEX", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "SOCIETY SIGNATURE COFFEES", con giro de Cafetería, ubicado en Avenida de las Fuentes, número 569-1, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha quince de febrero de 2019, al [Redacted] Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de [Redacted] del mismo mes y año, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, a las doce horas con veintidós minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio [Redacted], expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndose la misma con el C. [Redacted], quien dijo tener el carácter de Encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Folio [Redacted], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos nombrando únicamente a la C. [Redacted] quien se identificó debidamente ya que no se contó con un segundo testigo.

Hecho lo anterior, se le solicitó al [Redacted] los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió la siguiente documentación: 1) Copia simple de documento emitido por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de Álvaro Obregón, con número de folio: DAO/DPCZAR/2087/03; para el domicilio de mérito, asunto no requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, de fecha 22 de septiembre de 2003. Por ello el personal Especializado en [Redacted]



83

Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Con fecha de primero de marzo de dos mil diecinueve, el **[REDACTED]**, en su carácter de titular del Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORATIVO ALTEX", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "SOCIETY SIGNATURE COFFEES", con giro de Cafetería, ubicado en Avenida de las Fuentes, número 569-1, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, en la Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales 1) Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil, expedida por la ventanilla única delegacional con número de Folio 03/724/154/EM04, de fecha 22 de septiembre del año 2003, para el establecimiento mercantil en comento; 2) Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con Giro de Bajo Impacto, Folio: AOAVRÉG2019-02-2000261937, Clave del establecimiento AO2019-02-20AVBA00261937 de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, expedido a favor del establecimiento en cuestión; 3) Oficio expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, con número de Folio. DAO/DPCZAR/2087/03, de fecha 22 de septiembre de 2003, el cual acredita que No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil; 4) Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de Folio 23382; de fecha 14 de agosto de 1997, para el domicilio en cuestión; 5) Escritura Pública número 109,457, de fecha 30 de enero de 1996, expedida ante la fe del licenciado **[REDACTED]**, titular de la Notaría número 42 de la Ciudad de México, en la que contiene la el Contrato de Sociedad Mercantil denominada CORPORATIVO ALTEX", S.A. DE C.V.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, fue señalada en fecha y hora para tener presente la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al representante legal del Establecimiento Mercantil con razón social "CORPORATIVO ALTEX", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "SOCIETY SIGNATURE COFFEES", con giro de Cafetería, ubicado en Avenida de las Fuentes, número 569-1, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. **[REDACTED]**, PERSONA **[REDACTED]** EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, quien se identificó con credencial para votar, con número IDMEX1629910499, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, así mismo exhibió la siguiente documentación: 1) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Folio IDMEX1403712291, a favor del compareciente a la presente audiencia; 2) Factura de control de plagas, con Folio fiscal 9703, de fecha 25 de febrero de 2019 expedida por la empresa Control Integral de Plagas; 3) Factura expedida por el **[REDACTED]**, que ampara la recarga del quipo contra incendio, con Folio Fiscal:299, de fecha 29 de enero de 2019 así mismo se anexa la carta responsiva expedida por la empresa antes mencionada; 4) Escritura Pública número 130, 033, de fecha 22 de agosto de 2003, emitida por el Lic. Salvador Godínez Vieira, notario público número 42 de esta ciudad de México, que contiene el Poder General a favor del C. Mauricio Salome Iga.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con los artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, y 11 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/052/2019, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII Y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que su representante legal durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el representante legal de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil con razón social "CORPORATIVO ALTEX", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "SOCIETY SIGNATURE COFFEES", con giro de Cafetería, ubicado en Avenida de las Fuentes, número 569-1, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación; esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el representante legal del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/052/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII Y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y con base a los Considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCION ALGUNA** al establecimiento mercantil con razón social "CORPORATIVO ALTEX", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "SOCIETY SIGNATURE COFFEES", con giro de Cafetería, ubicado en Avenida de las Fuentes, número 569-1, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, en razón de que durante la sustanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al ~~_____~~ y/o titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Notifíquese Personalmente.

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.